

VISTO, el Informe N° 048-2021-MML/GA-CP/VCFP, del Coordinador de Obra de la Gerencia de Administración; el Informe N° D000677-2021-MML-GA-CP, del Coordinador de Proyectos de la Gerencia de Administración; el Memorando N° D001291-2021-MML-GA de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000500-2021-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, las contrataciones públicas actualmente se encuentran reguladas bajo la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y modificatorias, las cuales tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, con fecha 23 de marzo de 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima y la empresa R & M Contratista S.A.C. suscribieron el contrato N° 088-2021-MML-GA/SLC, para la ejecución de la obra "Reparación de ciclovías; adquisición de equipamiento interactivo; en la ciclovía de la Av. Huarochirí tramo de la Av. Metropolitana - Av. Carretera Central en el distrito de Santa Anita, Provincia de Lima y Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2454678" (en adelante la obra);

Que, el Coordinador de Obra mediante Informe N° 048-2021-MML/GA-CP/VCFP de fecha 14 de junio de 2021, da cuenta que el Contratista ha comunicado a la Supervisión mediante Asiento N° 73 del cuaderno de obra de fecha 05 de junio de 2021, la culminación de los trabajos realizados por la ejecución de la Obra "Reparación de ciclovías; adquisición de equipamiento interactivo; en la ciclovía de la Av. Huarochirí tramo de la Av. Metropolitana –

Av. Carretera Central en el distrito de Santa Anita, Provincia de Lima y Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2454678", en tanto que a través del Asiento N° 72, de fecha 05 de junio de 2021, el Supervisor de Obra revisa y se pronuncia con la culminación de obra y solicita se conforme el Comité de Recepción de Obra;

Que, el Coordinador de Proyectos de la Gerencia de Administración mediante Informe N° D000677-2021-MML-GA-CP, de fecha 15 de junio de 2021, en señal de conformidad con lo expuesto por el Coordinador de Obra, remite el expediente a la Gerencia de Administración a fin de proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los siguientes integrantes: i) Ing. Hilda Claudina Fajardo Valdez, en representación de la Gerencia de Administración; ii) Ing. Ángel Francisco Vílchez Córdova, en representación de la Gerencia de Administración; iii) Ing. Lui Marx Anaya Aguilar, en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado; asimismo, como miembros suplentes: i) Ing. José Luis Aguilar Fuentes, en representación de la Gerencia de Administración; ii) Ing. Miguel Víctor Grosso Curo, en representación de la Gerencia de Administración; iii) Arq. Katherine Jackelin Santillán Quispe, en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado;

Que, la Gerencia de Administración mediante Memorando N° D001291-2021-MML-GA, de fecha 16 de junio de 2021, remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos los antecedentes a fin de que dicha Gerencia proceda con emitir opinión legal respecto a la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, se advierte que el Contratista ha cumplido con informar sobre la culminación de la obra "Reparación de ciclovías; adquisición de equipamiento interactivo; en la ciclovía de la Av. Huarochirí tramo de la Av. Metropolitana - Av. Carretera Central en el distrito de Santa Anita, Provincia de Lima y Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2454678", en tanto que el Supervisor de Obra ha cumplido con emitir el Certificado de Conformidad Técnica, por lo que corresponde proceder a conformar el Comité de Recepción de Obra;

Que, acorde al artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208, la Gerencia Municipal Metropolitana es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, los numerales 6 y 14 del artículo 9 del acotado Reglamento de Organización y Funciones señalan entre las funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal Metropolitana la de supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos a cargo de la Institución y, la de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal Metropolitana en asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° D000500-2021-MML-GAJ de fecha 17 de junio de 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye, entre otros, que resulta conforme a la normativa vigente que a través de una Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se conforme el Comité de recepción de la obra "Reparación de ciclovías; adquisición de equipamiento interactivo; en la ciclovía de la Av. Huarochirí tramo de la Av. Metropolitana - Av. Carretera Central en el distrito de Santa Anita, Provincia de Lima y Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2454678", con los siguientes integrantes: i) Ing. Hilda Claudina Fajardo Valdez, en representación de la Gerencia de Administración; ii) Ing. Ángel Francisco Vílchez Córdova, en representación de la Gerencia de Administración; iii) Ing. Lui Marx Anaya Aguilar, en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado; asimismo, como miembros suplentes: i) Ing. José Luis Aguilar Fuentes, en representación de la Gerencia de Administración; ii) Ing. Miguel Víctor Grosso Curo, en representación de la Gerencia de

Administración; iii) Arq. Katherine Jackelin Santillán Quispe, en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra "Reparación de ciclovías; adquisición de equipamiento interactivo; en la ciclovía de la Av. Huarochirí tramo de la Av. Metropolitana - Av. Carretera Central en el distrito de Santa Anita, Provincia de Lima y Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2454678", integrado por:

Miembros titulares:

- Ing. Hilda Claudina Fajardo Valdez, en representación de la Gerencia de Administración.
- Ing. Ángel Francisco Vílchez Córdova, en representación de la Gerencia de Administración.
- Ing. Lui Marx Anaya Aguilar, en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado;

Miembros suplentes:

- Ing. José Luis Aguilar Fuentes, en representación de la Gerencia de Administración.
- Ing. Miguel Víctor Grosso Curo, en representación de la Gerencia de Administración.
- Arq. Katherine Jackelin Santillán Quispe, en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Transporte No Motorizado, y a los integrantes del Comité de Recepción de Obra para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA

GERENTA MUNICIPAL METROPOLITANA
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA